

INFORMO: A la señora juez, que con fecha 05 de junio de 2023, se hizo el cargue por parte del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, del emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS, de la causante, señora LIBIA MEJÍA GÓMEZ, tal como aparece en el documento respectivo que obra en el expediente digital, por lo que el termino de emplazamiento, se encuentra vencido.

El Juzgado SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES allegó respuesta indicando que surtía efectos el embargo de los derechos que le correspondan o puedan corresponder a Luz Angela, Gloria Amparo, María Del Carmen Y Elsa Victoria Mejía Gómez dentro de la sucesión 2021-00583. A su vez solicitaron se informara el estado actual del proceso de resolución de contrato y del ejecutivo a continuación.

Va para decidir.

Manizales, 10 de agosto de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, diez de agosto de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE VERBAL RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE:	MARÍA CENOBIA VARGAS CASTRILLÓN
DEMANDADOS:	LUZ ANGELA MEJÍA GÓMEZ GLORIA AMPARO MEJÍA GÓMEZ MARÍA DEL CARMEN MEJÍA GÓMEZ ELSA VICTORIA MEJÍA GÓMEZ PERSONAS INDETERMINADAS, sucesoras procesales de la señora LIBIA MEJIA GOMEZ
RADICACIÓN:	170014003007-2020-00061-00

Se deja en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes, la respuesta del **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES** en la cual informan que surte efectos el embargo de los derechos que le correspondan o puedan corresponder a las señoras Luz Angela, Gloria Amparo, María del Carmen y Elsa Victoria Mejía Gómez dentro de la sucesión 2021-00583.

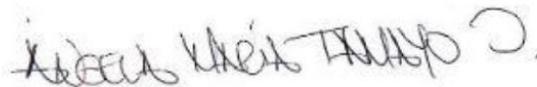
Se ordena que por secretaría se libre oficio dirigido al **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES** informando el estado actual del proceso.

Realizado como se encuentra el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS, de la causante, señora LIBIA MEJÍA GÓMEZ , efectuado en el

Registro Nacional de Personas Emplazadas como lo indica el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, sin que haya comparecido a oír notificación personal del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se procede a nombrar Curador Ad Litem recayendo la designación en el Doctor **SIMÓN BOTERO ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía 75.104.300, portador de la tarjeta profesional 174.419 del Consejo Superior de la Judicatura, . El cual se localiza en la dirección: carrera 24 No. 62 - 53, oficina 903, Centro Empresarial Pranha. Manizales – Caldas; a través del correo electrónico: simon@boterolondono.com quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en este distrito judicial, con quien se surtirá la respectiva notificación y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada.

Comuníquese, el nombramiento al designado en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso, a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad.

Notifíquese,



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No.118 DEL 11 AGOSTO DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaría

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14cc4e8685f0b4a8d840fa4c48d283550bfe7b7d95b54fa49eed27e77103641a**

Documento generado en 10/08/2023 01:53:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>